



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de mayo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 202-2025-UNDC/OAJ-JLOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Formulario Único de trámite presentado el 19 de mayo de 2025, el Sr. Huamán Michuy Leonardo Rafael solicita la devolución de su dinero por el monto de S/. 45.00 soles por el concepto de caligrafiado y togas debido a que ya no es requisito realizar dichos pagos para la obtención del grado académico de bachiller.

Que, mediante INFORME N° 164-2025-UNDC/PCO/SG/GYT de fecha 21 de mayo de 2025, el especialista de Grados y Títulos menciona que, de acuerdo a la base de datos de la unidad, no existe Grado o Título a nombre del solicitante, por lo que deduce, que el egresado Leonardo Rafael Huaman Michuy, no ha gozado del servicio pagado. Es así que se considera que se debe analizar por las autoridades correspondientes, en el contexto legal.

Que, mediante INFORME N° 0280-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 23 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 28/04/2025, se realizó depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con N° de vóucher 970854, siendo el monto de S/. 145.00 soles. Por lo tanto, se procede con la validación correspondiente por el concepto de pago de Derecho de Grado de Bachiller y Derecho de Caligrafiado y Toga.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 202-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 23 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda realizar la presente devolución del monto del monto de S/ 45.00 soles a favor de HUAMAN MICHUY LEONARDO RAFAEL, según el informe técnico NO se recibió ninguna prestación de parte de la entidad a favor del administrado



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2025-DGA-UNDC

conforme a lo indicado por el área usuaria, en ese sentido, corresponde hacer efectivo la presente devolución, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del SR. HUAMAN MICHUY LEONARDO RAFAEL por el monto de S/. 45.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN